

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO OCTAVO MIXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS  
**DEMANDANTE:** WILLIAM CORTES PALMA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y CORPORACIÓN  
PANGEA  
**EXPEDIENTE:** 50001-33-33-008-2020-00226-00

Revisado el presente asunto, se observan vencidos los términos de que trata el artículo 22 de la Ley 472 de 1998- traslado de la demanda, por ende, se procede a decidir lo pertinente.

**1. PODERES**

Junto con la contestación de la demanda, se allegó poder otorgado por el Presidente de la CORPORACIÓN PANGEA, a la firma jurídica DGS ABOGADOS S.A.S., representada por DANIEL RICARDO GODOY SERRANO; por consiguiente, se **reconoce personería** a DANIEL GODOY SERRANO ABOGADOS S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual modo, con el escrito de contestación de demanda, se envió poder conferido por el entonces Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Villavicencio, al abogado JAIRO LEONARDO GARCES ROJAS (fl. 10); ahora, el Dr GARCES ROJAS ostenta la calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica y éste otorgó nuevo poder al togado JHONATAN ALEXIS GARZON LEÓN, por ende, será le **reconoce personería** al abogado para que actúe en representación del ente territorial, en los términos y para los fines del poder conferido<sup>1</sup>

**2. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Se tiene que el auto admisorio de la demanda fechado 2 de diciembre de 2020<sup>2</sup>, se notificó a los demandados el 3 de diciembre de 2020<sup>3</sup>, por lo cual, contando los días del traslado de la demanda, la fecha límite para contestar era el 16 de febrero de 2021.

Conforme a lo anterior, se observa que la demandada Corporación PANGEA, a través de mensaje de datos enviado el 18 de diciembre de 2020 contestó la demanda<sup>4</sup>; así mismo, el Municipio de Villavicencio, envió escrito de contestación el 21 de enero de 2021<sup>5</sup>; en tal sentido, **se tendrá por contestada la demanda.**

<sup>1</sup> Poder visible, en la actuación: Agregar Memorial, índice 15, aplicativo SAMAI.

<sup>2</sup> Proveído visible en el aplicativo SAMAI, actuación: Auto Admite, índice 3.

<sup>3</sup> Actuación: Envío De Notificación, índice 5, aplicativo SAMAI

<sup>4</sup> Memorial cargado en actuación: Agregar Memorial, índice 6.

<sup>5</sup> Actuación: Memorial Al Despacho, índice 8, aplicativo SAMAI.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO OCTAVO MIXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**3. AUDIENCIA ESPECIAL PACTO DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento dentro del presente asunto, para tal efecto se señala el día **29 de junio de 2022**, a las **3:00 P.M.**, la diligencia se realizará virtualmente a través de la plataforma *Lifesize*, para lo cual la secretaría registrará el link con antelación en el expediente electrónico cargado en la plataforma SAMAI.

Para lo anterior, cítense a las partes, a sus apoderados y a los representantes del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo, por el medio más expedito; con la advertencia de que su injustificada inasistencia acarreará las sanciones legales establecidas en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho [j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en la plataforma SAMAI.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo SAMAI, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS**  
**Jueza del Circuito**